Yopal, 03 de enero de 2025

PARA: **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

DE: **ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO**
Subgerente Administrativo y Financiero.

DEPENDENCIA: Subgerente Administrativo y Financiero.

ASUNTO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede administrativa y las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

Cordial Saludo

La Subgerencia Administrativa y Financiera debe cumplir con diferentes funciones esenciales como esta descrito en la resolución No.588 del día 14 de julio de 2022, que permitan el normal funcionamiento de cada una de las áreas que la componen, en ese sentido es necesario contar con el apoyo suficiente a fin de evitar riesgo por perdidas de elementos propios de la entidad y un trato humanizado tanto para el personal y los usuarios en cada IPS y sede administrativa en los procesos que allí se adelantan por parte de la empresa prestadora del servicio de vigilancia y seguridad, a continuación presento las especificaciones técnicas para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**: 245020801-212020200801
2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Vigilancia Área Administrativa- Área asistencial
3. **OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E
4. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Usuarios y funcionarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E. y IPS adscritas
5. **EMPLEOS GENERADOS DIRECTOS:** CUARENTA Y CUATRO (44)
6. **EMPLEOS GENERADOS INDIRECTOS** NA
7. **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (04) meses
9. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** A definir según tarifas mínimas 2025
10. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", que al respecto define:

> *Artículo 25 – MODALIDADES DE SELECCIÓN: RED SALUD CASANARE ESE establece para la adquisición de bienes, obras y servicios las modalidades que a continuación se estipulan, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el Estatuto de Contratación… literal a) CONTRATACION DIRECTA,*

En consonancia con lo que define el Articulo 26 - CONTRATACION DIRECTA.... Según se prevé en el literal a) por la Naturaleza: numeral 11. En el caso de compraventa o suministro de bienes o servicios con precios regulados.

Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento aplicable se define corresponde al previsto en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 692 del 2021 en el Artículo 27º. Numeral 27.1 que define el PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DIRECTA.

11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1035 de 2022, Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La*

prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. Programa: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. Reto 2. Garantía de la gestión ambiental. Programa: Fortalecimiento de las condiciones ambientales. Reto 3: Fortalecimiento de la infraestructura Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios Reto 4. Sostenibilidad Financiera. Programa: Fortalecimiento de la estabilidad financiera. Reto 5. Desarrollo de la Gestión Institucional. Programa: Planeación Institucional.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que mediante Resolución 692 de 2021, se expidió el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 007 de 2021.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", Dirigiremos nuestras acciones hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante una gestión articulada con diversos actores sectoriales, intersectoriales y con las comunidades. Encaminaremos nuestros esfuerzos a crear y consolidar oportunidades que mejoren las condiciones de vida, el bienestar y la calidad de vida de individuos, familias y comunidades. Nuestro enfoque estará fundamentado en los principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social, inclusión, interculturalidad, transparencia, integralidad y Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud Sostenibilidad de los recursos en salud Acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías Fortalecimiento de la política de ciencia, tecnología e innovación Plan de Desarrollo Nacional "Colombia, potencia de la vida 2022 – 2026 Seguridad Humana y Justicia Social Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar protección, en línea con las competencias legales y constitucionales. Se fortalecerán las capacidades institucionales y sectoriales para ejercer la autoridad sanitaria, la rectoría y la gobernanza, respaldando los acuerdos sociales y comunitarios para abordar las inequidades en salud y tener impacto en los determinantes sociales, el cuidado de la salud y la protección de la vida.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO****. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta Red Salud Casanare E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento *en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados Red Salud Casanare E.S.E., se encuentran: HOSPITALARIOS: Generales adultos, pediatría, partos. CONSULTA EXTERNA. Servicios de medicina general, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, procedimientos menores, URGENCIAS: tanto adultos como menores de edad; Referencia y contra referencia; teniendo en cuenta que la E.S.E. Tiene presencia en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: **Zona Centro:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué; **Zona Norte:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama

y La Salina; **Zona sur:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor; En estas IPS´S se prestan servicios 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa.

Consecuentes con las disposiciones constitucionales y legales, la Entidad "RED SALUD CASANARE E.S.E" tiene como misión, prestar servicios de salud de primer Nivel de atención de forma íntegra y humanizada, con seguridad, calidad, pertinencia y compromiso con el bienestar de la comunidad en 16 municipios del Departamento de Casanare".

De igual manera, y para cumplir tal propósito, ha formulado su visión en los siguientes términos: "*Red Salud Casanare E.S.E, será la empresa líder en prestación de servicios de salud, con enfoque de atención humanizada, estándares de calidad, responsabilidad social y ambiental, promoviendo la investigación e innovación en salud, en el departamento de Casanare*". Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Entidad posee bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos; además, debe garantizar que los ciudadanos y funcionarios que hacen uso de los mismos puedan hacerlo con tranquilidad, en condiciones de seguridad, y deben contar con el servicio de vigilancia de manera permanente, pues es deber de RED SALUD CASANARE E.S.E velar por la salvaguarda de los mismos, de las personas que en ellos laboran y de los bienes de éstos, así como de los muebles y enseres dispuestos para la prestación del servicio a cargo de la entidad, según lo estipula la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21: "*Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.*"; además de todos los bienes muebles que reposan dentro de las instalaciones y que también requieren ser protegidos. Así mismo todos los bienes que las Entidades de derecho público manejen en desarrollo de sus funciones, tienen el carácter de patrimonio público y por lo tanto la responsabilidad sobre su administración y custodia debe estar plenamente definida y garantizada.

Los requerimientos de personal referentes a los turnos de 24 y 12 horas se han determinado de acuerdo a la ubicación del sitio donde se debe prestar el servicio, los riesgos inminentes, estructura física del inmueble, elementos existentes dentro de los mismos por esta razón se requiere protección las 24 horas del día puede ser 12 horas diurnas y/o nocturnas según los requerimientos técnicos realizados.

Teniendo en cuenta que RED SALUD CASANARE E.S.E no dispone de personal de planta para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere contratar dichos servicios con empresas especializadas en la materia, que dispongan de personal con experiencia e idoneidad, el suministro de elementos, equipos y herramientas optimas que garanticen la seguridad de funcionarios y visitantes. Dadas las circunstancias de la sociedad moderna, cada vez más inestable, es necesario incorporar nuevos servicios que den respuesta a la seguridad ciudadana.

En el entendido que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994)

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994) y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro (Artículo 12 y 25 del Decreto 356 de 1994) pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas, es así como se observa que existe diversas organizaciones que pueden prestar este tipo de servicios y sumado a ello se debe en cuenta que cuando se contrata guardas de seguridad en empresas con experiencia, estos estarán preparados para reaccionar de forma rápida y efectiva ante cualquier situación de peligro. Los vigilantes que son contratados a través de empresas de seguridad, están bien formados, ya que han recibido una formación especial que les permite ayudar a las personas en las distintas eventualidades que puedan presentarse y de forma adecuada. De esta forma, la gente no solo se siente protegida, sino también ayudada y por eso recurren en primer término a los vigilantes de seguridad para resolver sus dudas y problemas.

Contratar la asesoría y servicios de vigilancia y seguridad privada es sumamente importante para cualquier empresa en la actualidad. Poder contar con personal especializado en el tema, con el fin de resguardar tu patrimonio y mantener en orden el

sitio de trabajo, es una ventaja significativa. De esta forma, la asesoría y servicios de vigilancia ofrece diversas ventajas, dado que las empresas que se encargan de prestar estos servicios se ocupan, entre otras cosas, de vigilar el entorno y asegurarse que las normativas sean cumplidas.

Una de las grandes ventajas de contar con el apoyo de empresas de vigilancia es la seguridad proporcionada. Debido a que el personal está calificado y hace uso de equipos automatizados, hacen cumplir las normas y vigilan el entorno a toda hora, protegiendo la edificación o el área de una forma más efectiva. La presencia de guardias de seguridad privada o vigilantes es esencial para los momentos más vulnerables. De la misma forma, durante el día, aparte de sus labores de vigilancia, los guardias de seguridad privada podrán monitorear el acceso del personal a la empresa, y la entrada y salida de los clientes, pudiendo también prestar apoyo al personal y a clientes.

Contratar la asesoría y servicios de seguridad privada es lo más adecuado si lo que desea alcanzar es la tranquilidad y el bienestar, al tener la certeza de que cada una de las propiedades y bienes estarán completamente a salvo, sin importar que las instalaciones se encuentren solas por largos períodos de tiempo.

Es así que la a inversión al contratar los servicios de seguridad y vigilancia, tiene en su mayoría un gran número de beneficios asociados y más que ser un gasto, es una inversión que coadyuvará para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que se necesita el servicio, y RED SALUD CASANARE E.S.E., no cuenta con personal idóneo para realizar las actividades de vigilancia y seguridad privada, y adicionalmente el estado exige la contratación de este tipo de servicios, a través de una empresa legalmente constituida y que cumpla con la licencia de funcionamiento que expide la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y los demás requisitos previstos en el Decreto 3222 de 2002.

Por tanto, se requiere contar con personal de servicio de vigilancia fija, que permita minimizar los riesgos por perdida y hurtos de elementos patrimoniales, transitorios y documentación que se encuentra en las distintas sedes tanto la Administrativas como las IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E; igualmente se debe velar por la protección permanente de los empleados, al igual que la protección e integridad de los usuarios y ciudadanos que requieren de los servicios de la entidad, por tal motivo como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrollada de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, al contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios.

La ESE en su sede central y las IPS adscritas cuentan para su funcionamiento un múltiples infraestructuras y equipos para su operación asistencial y administrativa representados en equipos biomédicos, cómputo, enseres de oficina, entre otros que por ser bienes del Estado deben salvaguardarse y protegerse; de otra parte, genera un flujo constante de visitantes o usuarios al ser el único prestador del servicio de salud de urgencias en la totalidad de los municipios de influencia, lo cual genera un sin número de personal que rotan diariamente por las instalaciones de la entidad, las cuales en algunas ocasiones se han visto en enfrentamientos de índole personal demandándose la protección por parte de guardas de seguridad para la protección inmediata no solo de las instalaciones y los bienes, sino aún más sensible del recurso humano que se constituye en representante de misión medica contra quienes en algunas ocasiones se ha atentado contra su integridad u honra. De otra parte, el constante flujo de personal que ingresa y sale de las instalaciones se constituye en un riesgo potencial de hurto de bienes de propiedad de la institución, por lo que los guardar de seguridad pueden mitigar el riesgo mediante requisas en los puntos de control instalado para ingreso/salida de los centros hospitalarios.

La Superintendencia de Vigilancia expidió la Circular No. 20241300000445 que regulo las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, ajustadas a la retribución legal del salario mínimo establecido para la presente anualidad, que incluye el recurso humano con y sin armas que utilicen medio humano o canino, tarifas a la cual las empresas deben sujetarse a dichos regímenes de tarifas en la prestación de los servicios, indicándose al respecto la sujeción de la aplicación tarifaria mínima equivalente a 9.14 SMLMV para cobertura de costos laborales y gastos administrativo y de supervisión bajo el siguiente esquema:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere contratar el servicio de vigilancia es una actividad que se encuentra vigilada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia privada, donde están autorizadas para el desarrollo de dicha actividad las personas jurídicas en los términos del art. 8 del Decreto No. 356 de 1.994 en el cual deberá ser una sociedad limitada legalmente constituida y cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con utilización de medios de comunicación cuya actividad comercial la soportará en la en la Cámara de Comercio bajo el código No. 8010. según la Resolución 000114 del 21 de diciembre del 2020 expedida por la DIAN, códigos CIIU, con la experiencia requerida en el ramo la cual no podrá ser inferior al 100% del presupuesto oficial y demás aspectos técnicos exigidos en los requisitos habilitantes.

Considerando que no se cuenta con el personal de planta para el servicio de vigilancia, es necesario la contratación del servicio a través de una empresa de vigilancia privada para salvaguardar los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos y demás elementos, así como la integridad personal de los servidores que allí laboran, en razón a la gran afluencia de público que a diario acude a las IPS y sede central a solicitar servicios, realizar trámites y peticiones.

12. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una empresa legalmente constituida que preste servicios de vigilancia privada, cuya experiencia y personal ofertado permita garantizar a la Entidad el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su responsabilidad, que oferte dentro de sus equipos como mínimo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dotación: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

1. Uniforme completo que cumpla lo establecido en las disposiciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Radio de comunicaciones y/o similares. Cada puesto de vigilancia deberá ser dotado de un equipo de comunicaciones, que asegure la comunicación y el enlace con la red de vigilancia de la empresa. Para tal efecto, debe contar con un Centro de Operaciones con funcionamiento las 24 horas el cual como mínimo debe estar dotado con operadores y radio comunicaciones, equipos de comunicación de alta tecnología, además que cuente con el soporte de la red de apoyo creada mediante Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 de la presidencia de la República. CON RESOLUCION DE APROBACION PARA EL USO DEL ASPECTRO RADIO ELECTRICO otorgado por el Ministerio de Comunicaciones y que se encuentre vigente al momento de cierre del proceso. Para teléfonos móviles (celulares y avantel): Contrato suscrito entre el prestador del servicio de telefonía móvil y el proponente. Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por el supervisor del contrato designado por la administración, al inicio y durante la ejecución del mismo

3. Placa y carné de identificación.
4. Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna (luz tipo chorro y debe haber una por cada PUESTO en turno nocturno) y directorio telefónico de emergencia.
5. Arma no letal: Pistola de fogueo
6. Equipo manual de detección de metales

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Supervisor. Para la prestación del servicio en las instalaciones descritas por RED SALUD CASANARE E.S.E., los cuales deberán ser Bachilleres y/o tecnólogos y/o técnicos, en cualquier área.

Credencial de supervisor: Quienes desempeñen el cargo de supervisores del contrato, aportaran la credencial expida por la compañía de vigilancia y la captura de pantalla de la acreditación vigente en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El ofrecimiento de los supervisores debe ser expreso dentro de la propuesta, mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente.

Experiencia: Acreditar su experiencia mediante certificaciones que demuestren experiencia en la actividad de supervisión y/o coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada por tiempo no menor a dos (2) años, en una o varias empresas, cuyos períodos sumados le permitan cumplir con el requisito mínimo; la entidad podrá constatar la información de las mismas. Los supervisores ofrecidos se deben demostrar la vinculación con el proponente por un término no menor a seis (6) meses, presentando planillas de pago a seguridad social.

Vigilantes

1.Ser bachiller en cualquiera de sus modalidades

2.Haber adelantado el curso de fundamentación y/o reentrenamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4973 de fecha 27 de julio de 2011, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato.

Experiencia: Experiencia mínima de seis (6) meses en el área de seguridad privada, la cual debe encontrarse certificada por la oficina de personal de la empresa en la cual prestó sus servicios

LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TECNICOS

1. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada – Vigente.
2. Permiso de Comunicaciones para la utilización de los medios de comunicación (celular o radio), expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
3. Resolución expedida por el MINTIC por la cual se autoriza las actividades de utilización del espectro radioelectrónico
4. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.
5. Paz y Salvo vigente por concepto de contribuciones y multa de multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia Privada, con expedición no superior a 90 días.
6. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional de las sucursales y agencias (Decreto Ley 356 de 1994, en su Artículo 25 numeral 12.
7. Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual referente al literal b numeral 2 del artículo 72 del decreto ley 2106 de 2019.
8. Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada a la entidad cumple con las tarifas exigidas en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 Asunto: tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024

9. Certificado por el Ministerio de Trabajo-Territorial Casanare, donde se evidencia la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los Municipios donde se presta el servicio, con fecha de expedición no mayor a 90 días hábiles.
10. Resolución horas extras: expedida por el Ministerio de Trabajo o Protección social donde se autoriza para exceder de la jornada laboral máxima legal.
11. Acta de Compromiso en la cual se obliga a restitución de bienes por siniestro, el cual consistirá en una manifestación escrita en la cual garantizará la reposición de bienes que sufran siniestros bajo su custodia, sin perjuicio y costo adicional para la entidad, en un término no mayor (30) días calendario, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.
12. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales y contar con el 100% de la implementación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- certificado emitido por la ARL donde se indique el estado del sistema de gestión de la implementación de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019
- Licencia ocupacional de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)
- Certificado de curso de 20 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Nro. DE SERVICIO
1	YOPAL	**SEDE ADMINISTRATIVA**	
		Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
		AREA ASISTENCIAL	
2	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
3	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
4	Nunchia	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
5	Orocué	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
6	Pore	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
7	San Luis de Palenque	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
8	Támara	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
9	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
10	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	2
11	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
12	Hato corozal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1

13	Sabanalarga	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
14	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
15	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
16	Chameza	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1
17	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
18	Sácama	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
19	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 9 horas nocturnas, en el horario de 9 pm a 6 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1

NOTA: De acuerdo a los servicios requeridos y atendiendo la normatividad vigente en el país para esta clase de actividades, no se requieren permisos, autorizaciones o licencias para adelantar el presente proceso de selección.

13. CODIGO UNSPSC. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	92101500	Servicios de Policía	Orden público y seguridad	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

14. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. a través de actas parciales mensuales y/o proporcional al número de días, previa presentación de informe de actividades del contratista, informe de supervisión, certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión – arl, parafiscales (icbf, sena, caja de compensación familiar según corresponda, factura si por ley está obligado y para efectos del último pago suscripción de acta de liquidación.

15. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:
1.Realizar permanentemente el control de ingreso y egreso de pacientes, funcionarios, visitantes y demás personal, así como los insumos, equipos y demás bienes a las diferentes áreas de la institución.
2.Realizar el estricto control al cumplimiento de los horarios de visitas y/o los ingresos de alimentos.
3.Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la ley.
4.Informar al ingreso del Auxiliar Administrativo en las IPS sobre las novedades ocurridas durante la noche.
5.Dotar de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.
6.Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato lo porte visible y con las vigencias del caso, Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. Dando estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

7.Emplear los equipos y elementos autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y concordante con el objeto contratado.
8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9.Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado.
10.El contratista responderá por los bienes entregados en custodia por parte del contratante durante el termino de duración del contrato; el contratista será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados en el área asignada previa investigación, que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda causar a Red Salud Casanare E.S.E.; cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista allegar las pruebas y/o testimonios en caso de que pueda demostrar que no es responsable de los daños o perjuicios causados. La reparación de daños o la reposición de los bienes perdidos y/o dañados, se hará dentro de los 30 días calendarios siguientes al análisis y comunicación de la supervisión del contrato sobre la responsabilidad del contratista en el hecho, de no obtenerse el pago o la reposición, se afectará la póliza respectiva.
11.Actuar de forma inmediata cuando existan acciones delincuenciales que atenten contra la integridad de los funcionarios y/o prestadores de servicios de Red Salud Casanare E.S.E.
12.Presentar al supervisor dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato, el manual operativo de la empresa que debe contener entre otros: proceso de selección e incorporación del personal, planes de supervisión y control, funciones y procedimientos.
13. Suministrar para cada puesto de vigilancia, los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente. Como mínimo deberá suministrar: libro de minuta para cambio de turno, libro de ingreso y salida de vehículos, equipos de comunicación y demás equipos necesarios para garantizar el servicio, entre otros.
14.Mantener información actualizada entre los datos suministrados por el contratista y los datos de Red Salud Casanare E.S.E.
15.Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el contratante por escrito, el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del contratante. El contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del contratante.
16. Tener en cuenta las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia en una o más áreas y/o sitios, cuando el contratante lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio, cuando el contratante, así lo exija.
17. Pagar oportunamente el valor de la prestación del servicio al personal asignado para ejecutar el contrato que realiza las actividades requeridas.
18.Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

15. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, de acuerdo a la característica del puesto contratado, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
2. Prestar el servicio en las sedes en que la E.S.E. ofrece sus servicios.
3. Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la Ley.
4. Mantener la prestación continua del servicio a través del personal asignado para ejecutar el contrato haciendo oportunamente los reemplazos en caso de incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, en este caso, su reemplazo será previamente aprobado por la E.S.E.
5. La realización de las actividades desarrolladas por el personal asignado para ejecutar el contrato deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.

6. El incumplimiento, error. Omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputable al contratista o sus ejecutores, que sean debidamente comprobados o calificados y que genere perjuicio económico a la E.S.E. será asumido única y exclusivamente por el contratista.
7. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso; al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio.
8. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Afiliar, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. Presentar programas de salud ocupacional y de bienestar, que en todo caso serán armonizados con la E.S.E.
11. El contratista será el único obligado laboralmente con el personal que suministre y velará por que el personal cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas; sin perjuicio de la facultad que tiene la E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal delegado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación.
12. El contratista para todos los efectos legales y de ser el caso, actuará como el empleador del personal que asigne para el cumplimiento del objeto contratado y en tal virtud debe asumir, reconocer y pagar todas las acreencias derivadas del contrato suscrito con el personal que prestará el servicio en Red Salud Casanare E.S.E, dentro de los plazos establecidos por este contrato o las normas legales que lo regulen.
13. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente.
14. El contratista se hace responsable cuando de la actividad desplegada por las personas asignadas, se ocasione pérdida o daño, fallas en operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumos del servicio.
15. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, los primeros tres (03) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución del contrato, pagos realizados al personal, aportes a la seguridad social y parafiscales, novedades y demás información inherente al objeto del contrato.
16. Reportar la distribución por centro de costos del personal suministrado de acuerdo con los formatos suministrados por la E.S.E.
17. Presentar informe bimestral de las condiciones, situaciones y novedades acontecidas durante ese periodo en la sede administrativa e IPS, garantizando de esta forma un mayor control en la supervisión del contrato.
18. Avisar oportunamente a la E.SE. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
19. Aplicación específica, estricta y definida de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas.
20. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que el personal disfrute del descanso a que tienen derecho. y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario.
21. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del contratista; la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por el contratante se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
22. Facturar mensualmente el servicio vigilancia, objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.
25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través del Supervisor. Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
26. Tener licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente que certifique que la misma se encuentra en trámite de actualización según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y artículo 35 del Decreto 019 de 2012, durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

27.Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del ministerio de información y comunicación (MinTIC) para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado

28. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

29. El contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.

30. Entregar los informes periódicos exigidos, desde el inicio de la ejecución del contrato de acuerdo a los lineamientos señalados por Red Salud Casanare E.S.E.

31. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

32.Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

Atentamente,

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Subgerente Administrativo y Financiero.

VoBo. LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente